

RESOLUCIÓN EXENTA IF/N° 837

Santiago, **16-12-2022**

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110 N° 16, 114, 170 letra l), 177 y demás pertinentes del DFL N° 1, de 2005, de Salud; el Título IV del Capítulo VI del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimientos, aprobado por la Circular IF/N°131, de 2010, de esta Superintendencia de Salud; la Resolución Exenta RA N° 882/181/2021, de 23 de noviembre de 2021 y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Resolución Exenta IF/N° 731, de 19 de octubre de 2022, esta Intendencia impuso a la/al agente de ventas Sra./Sr. ALBERTO SAKCHA VÁSQUEZ HERVERA una multa de 3 UTM por falta de diligencia en el proceso de suscripción del contrato de salud del cotizante, Sr. H. Fierro M., y por entrega de información errónea a la Isapre, respecto de los antecedentes de dicha persona.
2. Que en la misma resolución se informó a la/al agente de ventas que el pago de la multa debía efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución o de la que recayera en los eventuales recursos que se dedujeran en su contra, y que su no pago habilitaría a esta Superintendencia para cancelar su inscripción en el Registro de Agentes de Ventas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 177 del DFL N° 1, de 2005, de Salud, sin perjuicio de haberle hecho presente, además, que en contra de esta resolución procedía el recurso de reposición, y en subsidio, el recurso jerárquico, los que debían interponerse dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la resolución sancionatoria.
3. Que con fecha 23 de noviembre de 2022, mediante comunicación enviada a su dirección de correo electrónico, se notificó a la/al agente de ventas la Resolución Exenta IF/N° 731, de 19 de octubre de 2022, que le aplicó la multa señalada.
4. Que, sin embargo, revisada la plataforma de la Tesorería General de la República, respecto del cumplimiento de la multa impuesta a la/al agente de ventas, se constata que al día 16 de diciembre de 2022 la multa aún no ha sido pagada.
5. Que, de conformidad con la parte final del inciso 4° del artículo 177 del DFL N° 1, de 2005, de Salud, *"el no pago de la multa habilitará a la Superintendencia para cancelar el registro"*, situación que además fue expresamente informada en la parte resolutive de la resolución sancionatoria y de la que rechazó el recurso de reposición.
6. Que, en consecuencia, en virtud de lo señalado precedentemente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley,

RESUELVO:

1. Dejar sin efecto la MULTA de 3 UTM (tres unidades tributarias mensuales), impuesta a la/al agente de ventas Sra./Sr. ALBERTO SAKCHA VÁSQUEZ HERVERA, mediante la Resolución Exenta IF/N° 731, de 19 de octubre de 2022.
2. CANCELÉSE a la/al agente de ventas Sra./Sr. ALBERTO SAKCHA VÁSQUEZ HERVERA, RUN N° [REDACTED], su inscripción en el Registro de Agentes de Ventas de esta Superintendencia.
3. Se hace presente que en contra de esta resolución procede el recurso de reposición, y en subsidio, el recurso jerárquico, previstos en los artículos 15 y 59 de la Ley N° 19.880, los que deben interponerse en un plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación

de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,



SANDRA ARMIÑO QUEVEDO
Intendenta de Fondos y Seguros Previsionales de
Salud (S)

LLB/HPA

Distribución:

- Sra./Sr. ALBERTO SAKCHA VÁSQUEZ HERVERA
- Sra/Sr. Gerente General Isapre NUEVA MASVIDA S.A. (a título informativo)
- Subdepartamento de Sanciones y Registro de Agente de Ventas
- Oficina de Partes

A-328-2020